



RESOLUCION UNRN N° 0871/11

Viedma, 1 JUN 2011

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución ME 1597/08 que aprueba el Proyecto de Estatuto Provisorio, las Resoluciones UNRN N° 17/08 que aprobó el Reglamento de Posgrado de la UNRN, 555/09 de creación de la Maestría en Derecho Administrativo Global y su modificatoria N° 1339/10 y 1282/10 de creación de la carrera de Abogacía en la Sede Atlántica, ciudad de Viedma.

CONSIDERANDO

Que Viedma como ciudad histórica de la Patagonia y centro político y administrativo de la Provincia de Río Negro acumula una consolidada cultura en la gestión del Estado, tanto en el nivel nacional como en los niveles provincial y local.

Que como sede del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia y de múltiples agencias federales, requiere de abogados con una alta especialización en Derecho Administrativo.

Que uno de los objetivos primarios del postgrado en Derecho Administrativo es tener un impacto positivo y directo en la calidad institucional de la Nación y de las provincias argentinas, fundamentalmente de Río Negro, pues es el mandato estatutario de esta Universidad, que en su artículo 3° señala: *“La Universidad Nacional de Río Negro promueve el sistema democrático de gobierno, las libertades civiles y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional y la legislación en vigencia, aunque es prescindente en cuestiones de orden partidario y religioso”*, por lo que resulta esencial explotar todas las potencialidades que el trabajo conjunto puede producir en un proyecto complejo como el que implica el postgrado.

Que en el artículo 3 de la Resolución UNRN N° 05/08 definió como prioritaria la formulación de actividades de docencia de postgrado en el campo del derecho.

Que se han formulado los fundamentos y objetivos, se han establecido el gobierno y el cuerpo docente y determinado el perfil del egresado y el plan de estudios de la especialización.

Que durante el año 2010 se ha sustanciado la primera etapa de concursos docentes -convocados por Resolución UNRN N° 919/10- resultando de este proceso la incorporación de docentes regulares a la UNRN.

Que el proyecto posee consistencia académica y guarda las formalidades exigidas por el Ministerio de Educación para las carreras de postgrado previstas en la Resolución ME N° 1168/97

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Determinar el dictado de la Especialización en Derecho Administrativo en la Sede Atlántica, ciudad de Viedma a partir del ciclo lectivo 2011.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los fundamentos y objetivos de la Especialización en Derecho Administrativo y el plan de estudios correspondiente que se adjunta en el Anexo I.

ARTICULO 3°.- Informar a la Secretaría de Política Universitaria, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a la Legislatura de la Provincia de Río Negro y al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional de Río Negro

Resolución N° 0871/11

Especialización en Derecho Administrativo

1. Fundamentos

Si tradicionalmente la soberanía del Estado se encontraba relacionada con su capacidad de defender su propio territorio, su propio y exclusivo espacio jurídico, de los desafíos de los poderes tanto internos como externos, si el derecho legicéntrico del siglo XIX, emancipación de la autoridad soberana del Estado, detentaba única y autocráticamente el poder de dispensar justicia, de generar un *corpus* normativo racional y perfectamente reconocible, en la actualidad esta situación se ha modificado.

Aquel ordenamiento jurídico, que buscaba disciplinar rígidamente los comportamientos y guiar las elecciones individuales a través de un sistema de reglas que se pretendía orgánico y completo, se ha transformado en algo diverso. Ese plexo, que regulaba el actuar del Estado y que determinaba sus principios organizativos en una forma clara y previsible, se ha transformado en un cuerpo que, si bien conserva algunas de sus características esenciales, está modificándose y adaptándose rápidamente a un nuevo contexto: la globalización del derecho y la necesidad de adaptación del derecho local a las exigencias y posibilidades que ella brinda.

Nos enfrentamos, por un lado, a un proceso de progresivo despotenciamiento de los Estados, un Estado que tiende a perder precisamente aquella autosuficiencia y exclusividad normativa dentro del plano jurídico. Nos enfrentamos, por el otro lado, a una creciente necesidad de un Estado presente y vigoroso que logre disciplinar, regular, direccionar a un derecho que, de otra manera, se transformaría en un orden caótico, imprevisible, permeable cada vez más a las presiones y a las necesidades económicas de un reducido número de actores particularmente potentes.

Sin embargo, este nuevo escenario del derecho contemporáneo, sea como sea que lo concibamos hoy, se construye a partir de la actuación de los Estados nacionales; es aún dentro del nivel nacional donde se coordina y otorga unidad a las diversas escalas jurídicas, desde lo global y regional, hasta lo local y municipal. El Estado sigue siendo el actor preferencial dentro del universo jurídico contemporáneo. Encontramos aquí la particularidad del campo jurídico contemporáneo, un campo que, sin poder negar las transformaciones a las que se ha visto sometido durante las últimas décadas, sigue encontrando su propio centro de gravedad aún en el Estado Nación y en el orden normativo que allí se origina.

Reconocer, en cierto sentido, la indispensabilidad de la figura del Estado dentro del proceso actual de transformación del derecho no implica pretender negar lo innegable. Por el contrario, en la actualidad los campos jurídicos se han transformado en espacios siempre más complejos y más multidimensionales. Vemos cómo, específicamente en todo lo que se relaciona con el Derecho Administrativo clásico, se verifica una indisimulable disminución de la propia capacidad de regulación en determinadas áreas particularmente sensibles al fenómeno globalizado

Consideramos que esta notoria complejización del espacio jurídico no es, ni será, un fenómeno transitorio. Consideramos que este proceso se intensificará mucho más con el tiempo y con los continuos procesos de globalización del derecho que se están produciendo en la actualidad.

A través de la creación de esta nueva Especialización en Derecho Administrativo, buscamos formar a estudiantes preparados para ser actores capaces de enfrentar a este nuevo cuadro de situación, que sean capaces de encontrar las coordenadas precisas dentro de un mapa jurídico cada vez más aparentemente confuso e indescifrable. Uno de los objetivos centrales del programa propuesto es el de colaborar en la formación de un nuevo grupo de profesionales del derecho aptos para comprender en su nueva dimensión al funcionamiento actual del Estado y, específicamente el del Derecho Administrativo. Se busca generar sujetos que cuenten con la capacidad de conocer, comprender, y de ser capaces de actuar en torno a un Estado moderno cuyo funcionamiento hoy, necesariamente, se ha visto modificado a la luz del fenómeno de la internacionalización del derecho. La carrera propuesta busca generar profesionales idóneos para comprender, por un lado, la mutación del espacio jurídico a la que nos debemos enfrentar, el espacio de la discontinuidad, y al mismo tiempo ser capaces de percibir que aquella discontinuidad, que las rupturas con los conceptos tradicionales del Derecho, se apoyan y siguen necesitando de la estructura estatal, regional, municipal.

La presente Especialización en Derecho Administrativo busca brindar al estudiante herramientas para poder, por una parte, comprender la coexistencia entre aquel Derecho Administrativo clásico, sus lógicas y principios definitorios, y la penetración de un nuevo discurso jurídico que nos obliga a tener en cuenta seriamente las posibilidades y las tensiones que el mismo trae consigo para el campo jurídico local. En este nuevo escenario jurídico, la intervención y regulación estatal deben estar siempre acompañadas, por un lado, de un marco jurídico que refuerce y asegure el respeto de las libertades civiles, el funcionamiento republicano y democrático del Estado, la promoción de los principios materiales y formales del Derecho Administrativo, el crecimiento económico sustentable y el respeto de los derechos humanos, sociales, políticos y culturales. Por otra parte, dada la relevancia creciente de las instituciones globales, debe procurarse una relación beneficiosa y armoniosa entre esas instituciones y los Estados nacionales. En este punto es que se torna imprescindible reforzar el diálogo que debe existir entre el Derecho Constitucional, los Tratados Internacionales y el Derecho Administrativo.

Durante el transcurso de la Especialización se ofrecerá primordialmente a los estudiantes una formación profundizada de los elementos clásicos del Derecho Administrativo. “Acto

Administrativo”, “Responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos”, “Empleo público”, “Derecho Público Provincial”, “Derecho Constitucional profundizado”, “Contratos administrativos”, “Regulación de los servicios públicos”, “Procedimientos administrativos”, y “Organización administrativa” son cursos que responden a un enfoque clásico del derecho administrativo, y que son claves en cuanto ofrecen las herramientas científicas básicas para abordar problemas permanentes y afrontar nuevos desafíos. Especial interés se le brindará a la dimensión doméstica (nacional, provincial y municipal) de los problemas con los que se enfrenta el Derecho Administrativo, que impone entenderlos y tratarlos en su propio ámbito y lenguaje, no sólo referida a sus propios instrumentos legales sino también al contexto cultural. Al momento de focalizar en cuestiones provinciales y municipales, las provincias del sur argentino merecerán una atención especial atendiendo al origen territorial de los previsible candidatos. A su vez, esas cuestiones provinciales y municipales tenderán a estudiarse desde una óptica que permita la aplicación del instrumental científico que suministrará la Especialización a provincias y municipios de todo el país.

Por último, notable relevancia tienen los cursos de “Insolvencia Soberana”, “Estado, Corporaciones y Derechos Humanos”, “Transparencia Pública y Gobernabilidad” y “Sistema de Protección de las Inversiones Extranjeras”; todas estas materias, novedosas y en cierto sentido relacionadas con el nuevo campo del “Derecho Administrativo Global” buscan crear un ámbito de articulación para con los cursos clásicos de derecho administrativo dictados durante el período de cursada. A través de este grupo de materias se analizará con sentido crítico la manera en que los estándares iusadministrativistas internacionales están evolucionando, la discusión de poder que subyace a este debate y la manera en que esos estándares están comenzando a penetrar y descender en sistemas legales domésticos como el argentino.

La presente carrera de Especialización en Derecho Administrativo que dictará la Universidad Nacional de Río Negro buscará, sobre la base del estudio sistemático de las instituciones iusadministrativistas, pero con la incorporación de la mirada crítica hacia el nuevo espacio jurídico global, darle un matiz diferenciador respecto de otras Especializaciones similares que actualmente se dictan en otras Universidades como, por ejemplo, la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública de la Universidad de Buenos Aires, las Especializaciones en Derecho Administrativo de las Universidades Nacional de La Matanza; Nacional del Litoral, Nacional de La Plata, de Belgrano, Nacional de Tucumán, Nacional del Nordeste y la Especialización en Derecho Administrativo Económico de la Universidad Católica Argentina (UCA).

En suma, la Especialización aquí propuesta se presenta como un singular ámbito de reflexión, capacitación que no sólo suministre las herramientas administrativistas clásicas, de fuerte contenido procedimental, sino que también genere con sentido de creatividad respuestas eficaces frente a problemas viejos y novedosos. La Especialización busca brindar a los estudiantes de un conjunto de herramientas sólidas para que respondan de manera adecuada a los requerimientos cotidianos de la actividad profesional, ofrecerles nuevos conocimientos y métodos para enfrentar los

desafíos que implican problemáticas novedosas y prepararlos, para que se inserten responsablemente en el concierto de relaciones internacionales. Se busca que el estudiante comprenda que la totalidad de las novedades jurídicas dentro del campo, en este caso el proceso de creciente globalización del Derecho, se apoya necesariamente en un cuerpo teórico y práctico robusto y plenamente consolidado como lo es el Derecho Administrativo clásico. Precisamente a partir de la comprensión de que nos enfrentamos a un nuevo espacio jurídico, cambiante y oscilante, impreciso y aún en pleno estado de consolidación, la Especialización propone la individualización de los principales problemas y asignaturas pendientes del Derecho Administrativo argentino.

En este sentido, por último, resulta de especial importancia la articulación constante entre la carrera de Especialización y la Maestría en Derecho Administrativo Global que se dicta desde 2010 en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro. A través de esta privilegiada relación entre la Especialización y la citada Maestría se otorga a los estudiantes la posibilidad de complementar y profundizar los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera, permitiendo que el alumno elija un perfil más práctico, dirigido directamente a su aprovechamiento en el ámbito laboral, en cuyo caso seguirá la Especialización, o un perfil más académico, que sin menospreciar los aspectos prácticos, se orienta más hacia la investigación y el desarrollo teórico, ámbito natural de la Maestría en Derecho Administrativo Global.

2. Título

Una vez que el estudiante haya finalizado el programa le será otorgado el título de “Especialista en Derecho Administrativo”.

3. El proceso de admisión y becas

La Especialización está dirigida exclusivamente a abogados. Los mismos podrán provenir de la Administración Pública, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, organismos internacionales, instituciones educativas, el sector privado, las ONGs, o del ejercicio libre de la profesión.

A los fines de la selección de los candidatos a la Especialización estos deberán presentar su CV completo, el título universitario y una nota explicando los motivos por los cuales pretende realizar el posgrado. Una o más cartas de recomendación serán especialmente valoradas. Las mismas deberán ser confeccionadas por quienes efectiva y concretamente conozcan el trabajo y las aptitudes del candidato, y deberán ser presentadas por éste en sobre cerrado junto al resto de la documentación.

Los factores que se tendrán en cuenta a los fines de seleccionar a los candidatos serán los siguientes: la excelencia académica, la experiencia profesional, la perspectiva profesional y académica del candidato.

La suficiencia del idioma inglés es altamente recomendable, de manera que el alumno esté en condiciones de leer textos legales técnicos en tal lengua. La Universidad ofrecerá cursos gratuitos de inglés durante la cursada de la Especialización.

Siendo objetivo general de la Universidad Nacional de Río Negro el implementar una política de distribución de becas y de retención de matriculas favoreciendo la igualdad de oportunidades de sus estudiantes, la equidad para el ingreso, la continuidad y el egreso de los estudiantes con vocación y empeño académico, se implementara un régimen de becas o exenciones arancelarias que tiene como principal finalidad la reducción al máximo posible de la imposibilidad de cursar la especialización por razones meramente económicas.

4. El perfil del estudiante

El programa de estudio se encuentra dirigido a profesionales que buscan profundizar sus conocimientos teóricos-prácticos dentro del ámbito específico del Derecho Administrativo. Asimismo busca responder a la necesidad de los profesionales de comprender y adquirir nuevas habilidades dentro de un contexto del Derecho Administrativo que, si bien continúa apoyándose en la figura central del Estado, se convierte cada día más en un espacio plural y global.

5. El perfil del egresado

Los alumnos que finalizan la Especialización deberían ser capaces de incorporar determinadas habilidades para lograr transformarse en actores activos, responsables y críticos de un universo jurídico cada vez más complejo, incierto y, al mismo tiempo, competitivo.

El egresado adquirirá, en primer lugar la capacidad de profundizar sus conocimientos acerca del Derecho Administrativo, enriquecer y actualizar sus conocimientos acerca del estado de cuestión de la labor legislativa, doctrinal y jurisprudencial dentro de su campo específico.

En segundo lugar, y precisamente a partir de la consolidación de ese cuerpo teórico completo y actualizado, el egresado habrá adquirido la capacidad para generar autónomamente su propio pensar crítico y problemático acerca del Derecho Administrativo actual.

En tercer lugar, transformándose en un profesional informado y capaz de actuar críticamente y autónomamente dentro de un universo jurídico cada vez más complejo, se transformará en un sujeto especialmente capacitado para responder a la demanda laboral existente, sea en el ámbito público o privado, sea en el ámbito nacional o internacional, de abogados idóneos para enfrentar los desafíos que aquel novedoso espacio jurídico plantea. De esta forma el egresado adquirirá sólidos

conocimientos, desarrollará su espíritu crítico para con el derecho actual y, al mismo tiempo, logrará habilidades y destrezas que posibilitarán que se desempeñe exitosamente tanto en el ejercicio de la función pública, en su participación laboral en organismos internacionales o también en su desarrollo profesional dentro del ámbito privado.

6. Objetivos del posgrado

Los principales objetivos de la Especialización se ubican en dos planos diversos e interrelacionados entre sí.

Objetivos generales:

- Estimular el sentido crítico y el entendimiento de los factores que subyacen a los problemas legales que involucran a la organización y funcionamiento del Estado.
- Profundizar el conocimiento crítico de la relación que existe, y de las tendencias futuras que se podrían llegar a verificar, entre el Derecho Constitucional y el Administrativo.
- Generar y promover debates sobre problemáticas jurídicas vinculadas al Derecho Administrativo que integran agendas de otros países o de la comunidad internacional y que aún no han ingresado de manera orgánica a Argentina.
- Fomentar un espíritu crítico respecto de la dogmática jurídica Argentina, extranjera e internacional.

Específicos:

- Dotar a los alumnos de la Especialización de información legislativa, doctrinaria y jurisprudencial actualizada y métodos científicos que mejoren sensiblemente el entendimiento de los principales problemas con los que lidia el Derecho Administrativo moderno.
- Presentar el fenómeno de la globalización y las normas legales y analizar los impactos concretos que generan en el funcionamiento del sistema legal argentino, en sus planos nacional, provincial y municipal.
- Promover entre alumnos, profesores y autoridades de la Especialización lazos de relación personal, académica y profesional perdurables y recíprocamente enriquecedores.
- Realizar ejercicios prácticos y análisis de casos que permitan combinar la teoría y la práctica de una manera realista y útil para los estudiantes.
- Animar y ayudar efectivamente a alumnos de la Especialización a continuar perfeccionándose sea tanto en Argentina como en el exterior.

- Promover la incorporación de los alumnos de la Especialización al cuerpo de docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Río Negro. Particularmente importante resulta la relación entre la Especialización y la Carrera de Derecho de la UNRN.
- Promover y apoyar la publicación de la producción científica de los alumnos de la Especialización y docentes de la Especialización.
- Estimular, dentro de los límites propios de la Especialización, la investigación académica, no sólo al momento de la realización del trabajo final sino también durante la cursada a través de las monografías requeridas en las materias.

7. Plan de estudios organizado de manera secuencial

	Asignaturas	Horas dictadas	Créditos ¹
1	Fundamentos Críticos del Derecho Administrativo	12	1
2	Estado, Política y Derecho	12	1
3	Procedimientos Administrativos	28	3
4	Derecho Constitucional Profundizado	48	3
5	Acto Administrativo	36	3
6	Empleo Público	16	2
7	Insolvencia Soberana	12	1
8	Contratos Administrativos	24	3
9	Estado, Corporaciones y Derechos Humanos	12	1
10	Transparencia Pública y Gobernabilidad	12	2
11	Economía y Estado	12	1
12	Responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos	24	2
13	Protección del Medio Ambiente	12	2
14	Sistema de Protección de las Inversiones Extranjeras	16	2
15	Regulación de los Servicios Públicos	36	3
16	Organización Administrativa	24	2
17	Derecho Público Provincial y Municipal	20	2
18	Metodología de la Investigación	24	2
	Total horas de la Especialización en Derecho Administrativo	380	36

8. Plan de estudios. Cursos

El contenido académico mínimo de los cursos para la primera cohorte será el siguiente:

¹ Los créditos de las materias son determinados, entre otros aspectos, por las horas efectivamente cursadas por los alumnos, por la complejidad de los trabajos prácticos que deben ser realizados y por las tareas extracurriculares solicitadas por los docentes de cada asignatura.

1. Fundamentos críticos del Derecho Administrativo

Los principios constitucionales y su desarrollo en el Derecho Administrativo. El principio de división de poderes. El otro principio constitucional: el reconocimiento de los derechos. Los nuevos derechos y los derechos de incidencia colectiva. Los nuevos paradigmas del derecho administrativo. La redefinición de los institutos clásicos. El Derecho Administrativo como una mixtura entre Derecho Público y Privado. La integración del Derecho Público con las herramientas del Derecho Privado. El déficit de la dogmática tradicional. Propuestas de discusión y reconstrucción. El entrecruzamiento entre Derecho Público y Privado en el marco de los institutos propios del Derecho Administrativo.



2. Estado, Política y el Derecho

Los fundamentos filosóficos del Derecho: ley natural y *nomos*, individuo y comunidad, violencia y razón. Los modos de creación de la legitimidad jurídica: mediante la dominación, mediante procesos de creación de mayorías, mediante el procedimiento deliberativo. Legislación parlamentaria y decretos del Poder Ejecutivo: dos lógicas en tensión. Relación entre Estado, sistema político y sistema legal: problema de la legitimación. El diseño e implementación de políticas públicas como proceso de toma de decisiones complejas. Relación entre administración pública, política y ley: la lógica del funcionario político, la lógica del burócrata y la lógica del legislador. La visión crítica del Derecho Administrativo y el llamado movimiento de *critical legal studies*.

3. Procedimientos administrativos

El procedimiento administrativo. Concepto. Sus principios. Diferentes clases. Legitimación activa y pasiva. Iniciación del procedimiento. Plazos. Caracteres. Publicidad. Prueba. Conclusión del procedimiento. El silencio. Impugnación. Los recursos. La revisión de oficio. El reclamo administrativo previo. Tratados Internacionales y procedimientos administrativos. Sistema americano de derechos humanos e internacionalización del Derecho Administrativo. Procedimiento sancionador. Tutela de los derechos como vehículo para la prevención del conflicto judicial y de la responsabilidad internacional del Estado en la materia. Perspectivas municipal, provincial y nacional.



4. Derecho Constitucional profundizado

Revisión judicial de facultades jurisdiccionales, con especial referencia a los entes reguladores. Delegación de facultades legislativas en el PEN. Entes reguladores y otros entes afines y facultades de reglamentación o regulación. Decretos de necesidad y urgencia y de

promulgación parcial de leyes. Decretos reglamentarios de leyes. Federalismo: Distribución de competencias entre Nación y Provincias. Recursos naturales. Medio ambiente. La cláusula comercial. Los códigos de fondo. El rol de la Corte Suprema en el recurso extraordinario federal y la competencia originaria. La administración pública frente a la ley inconstitucional. Los derechos humanos frente al Estado y a su sistema jurídico (incluyendo el acto administrativo.) Razonabilidad de las leyes reglamentarias de derechos, de los reglamentos de esas leyes y del acto administrativo. Derechos de los usuarios y consumidores. Acciones colectivas. Acceso a la información pública y otras cuestiones de transparencia. Federalismo. Facultades delegadas. Decretos. Problemas del presidencialismo. Constitución, control judicial y democracia. Interpretación constitucional. Teorías interpretativas. Constitución y conflicto social.



5. Acto Administrativo

Origen del acto administrativo. Importancia de la teoría del acto administrativo. Actividad administrativa no productora de efectos jurídicos. Distinción entre hechos y actos. Concepto de acto administrativo. Clasificaciones. Reglados y discrecionales. Unilaterales y bilaterales. Particulares y generales. Normativos y no normativos. Actos administrativos, verbales, tácitos e implícitos. Elementos esenciales. Cláusulas accidentales o accesorias. Caracteres. Teoría de las nulidades. Diferencias con el sistema de nulidades del Código Civil. Nulidades administrativas. Vicios en particular. Saneamiento, convalidación y conversión. Estabilidad del acto administrativo. Acto regular e irregular. Excepciones a la estabilidad. Legislación nacional y provincial. Revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Indemnización. Técnica legislativa.

6. Empleo público

Introducción: aproximación conceptual. Cuestiones sustanciales. Caracteres de la relación jurídica de empleo público. Los elementos de la relación jurídica de empleo público. Los sujetos. El objeto. El contenido. La supremacía especial. Los Derechos: a percibir una retribución, estabilidad, licencias, traslados, renuncia. Deberes: cumplir la función, asistencia, decoro, obediencia. Las vicisitudes de la relación de empleo público. Constitución de la relación de empleo público. Modificaciones subjetivas y objetivas de los elementos de la relación. El empleo público y los vicios del acto administrativo. Las consecuencias de la anulación judicial de actos administrativos en materia de empleo público. Medidas tendientes al restablecimiento de la esfera jurídica lesionada. Cuestiones procesales: el empleo público y el proceso contencioso administrativo. La competencia judicial en materia de empleo público. El beneficio



de litigar sin gastos. El ejercicio de potestades disciplinarias y su revisibilidad. Particularidades del empleo público desde la perspectiva provincial.

7. Insolvencia soberana

Definición económica y jurídica de insolvencia soberana. Iliquidez. Deuda externa e interna. Riesgo soberano. Ciclos de la deuda. Historia de la deuda externa de los países desarrollados y en desarrollo, con especial mención al caso de la Argentina. Origen y evolución de la “crisis de la deuda”. FMI, Banco Mundial y la arquitectura financiera internacional. Principios que rigen la insolvencia soberana. Clausulas contractuales. Problemas de acción colectiva. Modelo norteamericano de insolvencia soberana. Propuestas oficiales y privadas de procedimientos de insolvencia pública. Modelo estatutario, clausulas de acción colectiva y arbitraje independiente. Jurisprudencia nacional e internacional. Responsabilidad de los prestatarios, prestamistas e intermediarios financieros. Doctrina de las deudas odiosas. Dogmatica y casos contemporáneos.

8. Contratos administrativos

El contrato administrativo. Régimen de Contrataciones. Principios generales. El informalismo en el procedimiento de selección. Garantías de impugnación. La transparencia en el procedimiento contractual. La libre concurrencia. Régimen de excepciones a la licitación pública: algunos supuestos particulares. Criterios de evaluación y calificación. El principio de igualdad en la celebración y ejecución del contrato. La publicidad de los actos pre y pos contractuales. Responsabilidad en la contratación administrativa. Régimen impugnatorio. Los plazos en el procedimiento precontractual y en la ejecución del contrato. Extinción del contrato.

9. Estado, corporaciones y derechos humanos

Los intereses económicos, su impacto en los derechos humanos y el rol del Estado. Derechos económicos, sociales y humanos, y el Derecho Administrativo. Principios éticos que informan la responsabilidad social corporativa y la responsabilidad del Estado. El Derecho Internacional y los sujetos no-públicos. Obligaciones de las empresas multinacionales en materia de derechos humanos. Función preventiva, reguladora, fiscalizadora y sancionadora de los Estados. Rol, derechos y deberes específicos de las entidades de crédito privadas, públicas, bilaterales y multilaterales en materia de derechos humanos y medio ambiente. Instrumentos y mecanismos, públicos y privados, voluntarios y obligatorios que regulan el comportamiento de las corporaciones transnacionales. La responsabilidad de la casa matriz, la subsidiaria, el Estado de la matriz y del país que aloja la subsidiaria. Estados, Tratados de Protección de las

Inversiones y derechos humanos. Complicidad con violación de derechos humanos. Contribución empresaria con bienes o servicios. Responsabilidad penal y civil. Análisis de casos: Núremberg, Sudáfrica y Argentina. El estatuto norteamericano: el Alien Tort Caim Act.

10. Transparencia pública y gobernabilidad

Ética pública. Transparencia. El concepto de corrupción. Sus causas y efectos políticos, sociales y económicos. Sistema sancionador. Tipos penales. Blanqueo de capitales. Mecanismos preventivos de la corrupción. Órganos especializados en investigación de la corrupción. Procedimientos de selección de contratistas. Recompensas económicas por denuncias de corrupción. Fortalecimiento institucional. Accountability / rendición de cuentas. Convenciones Anticorrupción. Evaluación internacional y comparada de la corrupción.

11. Economía y Estado

Qué, cómo y cuánto producir. Bienestar y equilibrio generales. Economía de mercado vs. economía dirigida. La “mano invisible”. Destrucción creativa. Fallos de mercado y el principio de subsidiariedad. El efecto desplazamiento (“*crowding-out*”). Bienes jurídicos tutelados por el Estado (objetivo), presupuesto público (medio.) Bienes públicos. La producción privada de bienes públicos y la producción pública de bienes privados. Instituciones económicas (presupuesto público, instituciones autónomas –banca central, jubilaciones y pensiones, organismos de recaudación, entes reguladores, etc.-, políticas sociales, sistema tributario, etc.) “*Public choice*”. Los objetivos de los políticos y el bienestar general. Economía electoral. Los ciclos de optimismo y decepción. Externalidades y regulación pública. Regulación óptima. Defensa de la competencia. Protección ambiental. Política económica. Los límites a la discrecionalidad. Redistribución del ingreso: herramientas eficientes. La intervención clientelar. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. Teorías del beneficio, del sacrificio y de la capacidad contributiva. Presión tributaria. Política impositiva e inversión. La política fiscal, sus fines y la asignación de recursos. Poder de policía. Concepto. Evolución. Límites. El poder de policía en la emergencia. Poder de policía, control y regulación. Planificación. Aspectos jurídicos. Gestión y presupuesto. Fomento. Aspectos jurídicos. Medios. Incentivos. Políticas anticíclicas. Los mitos del “keynesianismo” y del monetarismo. Teorema del presupuesto equilibrado. Otras formas de financiamiento del gasto público: endeudamiento e impuesto inflacionario. La Curva de Phillips. Expectativas racionales. Financiamiento del déficit público. La crisis global, causas, perspectivas, desafíos regulatorios.

12. Responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos

La responsabilidad del Estado como garantía del particular. Orígenes y evolución de la teoría y la práctica de la responsabilidad estatal. Especies de responsabilidad: por actividad lícita y por actividad o inactividad ilícita; contractual, extracontractual y precontractual; por el ejercicio de funciones administrativas, normativas y jurisdiccionales. Presupuestos de la responsabilidad estatal por su obrar u omisión ilícita y por su obrar lícito. Orígenes en nuestro país. Jurisprudencia de la CSJN. Fundamento normativo. Requisitos para su configuración. Factores de atribución. El art. 1112 del Código Civil. Otros factores de atribución. Fundamento normativo. La reparación de los daños causados por la actividad estatal. Concurrencia de responsabilidad de varias personas públicas y privadas. Prescripción de la acción indemnizatoria. La responsabilidad del Estado por omisión: presupuestos y alcances. Fundamento normativo. Presupuestos y alcances. Aplicación en ámbitos especiales de responsabilidad estatal: Actividad normativa, actividad de control de los concesionarios de obras y servicios públicos, en materia de salud. Responsabilidad del Estado-legislador. Fundamentos, presupuestos y alcances del resarcimiento. Orígenes y evolución. Jurisprudencia de la CSJN. Fundamento normativo. Presupuestos. La cuestión del “sacrificio especial”. La aplicación del principio de la “confianza legítima”. Lo atinente a los reglamentos de necesidad y urgencia. La cuestión de la inconstitucionalidad o nulidad de la reforma constitucional y la posible consecuente responsabilidad del Estado. Responsabilidad del Estado-juez. Fundamentos y límites. Jurisprudencia de la CSJN y otros tribunales. La cuestión de la prisión preventiva. Su extensión temporal. El “error judicial”. ¿Responsabilidad por actividad jurisdiccional lícita? Responsabilidad de los funcionarios públicos. Factores de atribución. Especial referencia al régimen constitucional rionegrino.

13. Protección del medio ambiente

Degradación ambiental. Distintas perspectivas sobre el rol del Estado con especial referencia a las económicas y filosóficas. Evaluación y manejo de riesgos ambientales. Herramientas para la toma de decisiones regulatorias. Protección constitucional del medio ambiente. Distribución de competencias en materia ambiental. Dominio originario de los recursos naturales. Principios de Derecho Ambiental. Leyes de Presupuestos Mínimos. Residuos peligrosos, industriales y domiciliarios. PCBs. Transgénicos. Estudios de impacto ambiental. Acceso a la información pública ambiental. Protección internacional del medio ambiente. Perspectiva legal rionegrina. Instrumentos económicos de gestión ambiental.

14. Sistema de Protección de las Inversiones Extranjeras

Historia de los TBI y de la Convención del CIADI. Su impacto en el orden interno y la jurisdicción doméstica. Facultades regulatorias de los Estados. Arbitrajes internacionales.


CIADI, UNCITRAL y Cámara de Comercio Internacional. Derecho aplicable. Responsabilidad del Estado. Estándares internacionales de protección de las inversiones. Expropiación directa e indirecta. Deberes de los inversores. Indemnización. Aspectos procesales de los arbitrajes. La defensa del estado de necesidad. Ejecución de los laudos. Negocios internacionales, Estados y geopolítica de la inversión extranjera. Estrategias de poder e inversión extranjera directa. TBIs y sociedad civil.

15. Regulación de los Servicios Públicos

Extensión de la noción de servicio público. Modalidad de prestación. Lineamientos de organización de los servicios públicos: transporte y distribución de energía eléctrica, transporte y distribución de gas; telecomunicaciones de telefonía básica (fija), transporte público automotor y ferroviario de personas, de superficie y subterráneo, servicio ferroviario de cargas, concesiones viales con cobro a usuarios; servicio portuario, vías fluviales por peaje, servicio postal, agua y desagües cloacales, monetario y de telegrafía, sistema nacional de aeropuertos. Variables. Régimen de bienes. La visión tradicional. Reforma del Estado. Régimen actual de bienes en los diversos servicios públicos. Regulación de las tarifas de los servicios públicos. Prestación estatal y privada del servicio público. Naturaleza jurídica de las tarifas. Principios generalmente admitidos en materia tarifaria. Regulación de las tarifas de los servicios públicos. Regulación de las tarifas controlando la rentabilidad. Regulación de las tarifas controlando el ajuste del precio máximo. Tarifas en la emergencia. Controles administrativos sobre los servicios públicos. Regulaciones relevantes comparadas. Otros controles. El control a cargo de los entes reguladores. La revisión de los contratos dispuesta por Ley 25.561. Control de empresas de servicios públicos estatales. Control judicial de los servicios públicos. Arbitraje. Cuestiones de competencia. Recaudo de caso o controversia. Recursos directos. Protección del consumidor. Criterios, alcances: Otras cuestiones procesales.



16. Organización administrativa



El Derecho Administrativo y la ciencia de la administración: La Administración Pública y el Estado de Derecho: sus bases constitucionales. El concepto de Administración y su extensión: pluralidad y diversidad de Administraciones y sus caracteres. El concepto y significado del Derecho Administrativo. Organización administrativa. Teoría del Estado. Las personas jurídicas públicas: tipología de los entes públicos. Las entidades públicas empresariales y las sociedades públicas. Las llamadas Administraciones independientes: la desgubernamentización de la gestión pública. Autonomía, autarquía y descentralización. La autonomía en la reforma constitucional de 1994. Centralización y descentralización. Caracteres jurídicos de los entes descentralizados: Clases de descentralización. Concentración y

desconcentración. La Administración centralizada y las descentralizaciones administrativas: estructura y aspectos funcionales de la organización. Principios generales de la organización administrativa. Jerarquía. Competencia. Avocación. Teoría del órgano. El agente y el órgano. Clases y clasificación de los órganos. Las entidades y órganos que integran la Administración Nacional y local. El significado del régimen local. Particularidades de la organización administrativa desde la perspectiva provincial.

17. Derecho Público Provincial y Municipal

El sistema federal de gobierno. Descentralización política y administrativa del Estado argentino. La reforma constitucional de 1994. Facultades de la Nación y de las Provincias en cuestiones vinculadas con el Derecho Administrativo: dominio público, recursos naturales y energéticos, servicios públicos, poder de policía, tributos. Los gobiernos provinciales como agentes del gobierno federal. Principales contenidos de las constituciones provinciales vinculados con el Derecho Administrativo. Disposiciones en la Constitución de Río Negro. Análisis del régimen de los territorios nacionales en los antecedentes constitucionales argentinos. El poder constituyente rionegrino. La Constitución de 1957. Contexto histórico. Conflicto regional. Constitución de 1988. El Poder Constituyente municipal y su articulación con el provincial. Potestad reglamentaria. Derecho Administrativo Comparado interno. Actos y contratos administrativos. Procedimiento y proceso administrativo. El régimen de las empresas públicas. La regulación de los servicios públicos. Responsabilidad del Estado. Medios de control. Contador General. Tribunal de Cuentas. Fiscal de Estado. El Defensor del Pueblo. Los municipios. Caracterización del municipio. Debate histórico: autonomía vs. autarquía. La autonomía en la reforma constitucional de 1994. Disposiciones en la Constitución de la Provincia de Río Negro. Competencia material de los municipios. Planeamiento estratégico y planeamiento territorial. El poder de policía. Competencia municipal en los establecimientos de utilidad nacional. Recursos económicos municipales. Recursos tributarios: impuesto, tasa y contribución por mejoras. La multa. El empréstito. La coparticipación impositiva. Límites constitucionales de los recursos municipales. Embargabilidad. Democracia y eficacia en el ámbito municipal. Sistemas de gobierno local. El Concejo Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal. La justicia municipal de faltas. Órganos de control. Tribunal de Cuentas. La ciudad de Buenos Aires. Status jurídico.

18. Metodología de la Investigación

Metodología. La investigación y sus etapas. Lógica. Redacción y perfeccionamiento del texto. Proyecto y diseño de la investigación. Noción de problema y objetivos de investigación. Plan de investigación. Exploración de fuentes. Informatización jurídica. Ciencia. Recolección y

análisis de la información científica. Hipótesis. Teoría de formulación de planes de investigación. Análisis de los proyectos de tesis.

9. El cuerpo docente

En el proceso de elección de los profesores de la Especialización, teniendo en cuenta las características y las finalidades del programa antes expuestas, se ha buscado una combinación armoniosa y positiva de profesores formados en universidades argentinas y en el exterior, argentinos y extranjeros, de jóvenes con mayor dinamismo con profesores en condiciones de aportar una valiosa experiencia, que provienen de la academia, la Administración Pública, el Poder Judicial, Naciones Unidas y el sector privado, y tanto de universidades nacionales como privadas

Los abogados y profesores con mayor experiencia profesional, tanto como funcionarios judiciales o administrativos, así como profesionales litigantes, tendrán una mayor participación en el dictado de cursos con alto contenido empírico en los que la experiencia profesional constituye un activo de altísimo valor al momento de la transferencia de conocimiento a los alumnos y el trabajo mediante el método de caso. Esto se ve claramente en los cursos de Procedimiento Administrativo, Contratos Administrativos y Transparencia pública y gobernabilidad. Los profesores y abogados con profundo conocimiento de los sistemas político, legal, judicial y administrativo rionegrinos han sido requeridos para volcar su experiencia y sapiencia en el curso de “Derecho Público Provincial”, pues se prevé una importante afluencia de candidatos vinculados a dicha provincia. En los cursos “globales” se ha priorizado la presencia de profesores extranjeros y argentinos con experiencia y formación académica en el exterior, precisamente a fin que de manera eficaz inserten y promuevan el debate en Argentina en torno a temas relevantes que en otros países registran un desarrollo avanzado pero que en nuestro país aún no se han planteado y abordado de manera sistemática.

Los docentes seleccionados y propuestos para la primera cohorte incluyen graduados y profesores de universidades norteamericanas (Georgetown, Nueva York y Yale), europeas (Autónoma de Madrid, Essex, Oxford, Salamanca y Viena) y argentinas (Austral, Belgrano, Católica, del CEMA, de Mendoza, Nacional de Buenos Aires, Nacional del Comahue, Nacional de Córdoba, Nacional del Litoral, Nacional de La Plata, del Salvador, Palermo y San Andrés), así como expertos legales que se desempeñan como jueces, consultores privados y de organismos internacionales, agencias públicas nacionales y provinciales, y abogados litigantes.

Es de destacar que dentro del cuerpo docente de la Especialización se encuentran dos de los profesores regulares por concurso designados por la Universidad Nacional de Río Negro en la Sede Atlántica luego del primer procedimiento de concursos docentes que realizó la UNRN durante el año 2010. Ellos son Juan Pablo Bohoslavsky, profesor titular de Insolvencia Soberana, y Fernando Barrio, profesor adjunto de Contratos Administrativos.

10. Gobierno y dirección de la carrera

10.1. Dirección de la Especialización

El Coordinador de la Especialización, Juan Manuel Otero, resume los propósitos planteados en esta resolución y las características de este posgrado. Habiéndose formado en universidades estatales de la Argentina, habiendo continuado sus estudios de posgrado en instituciones académicas americanas y europeas, habiendo trabajado tanto en el ámbito privado, público y no gubernamental, así como doméstico e internacional, y habiendo abordado precisamente algunos de problemas novedosos y globales que se planteaban más arriba como característica diferencial del programa en cuestión, su perfil académico y profesional lo transforman en una persona especialmente apta para llevar a cabo la tarea en cuestión.

Su selección y designación fueron decididas de acuerdo a criterios de competencia y ejecutividad.

10.2. Consejo Académico

El director de la Especialización contará con el asesoramiento de un Comité Académico.

Su composición deberá tender a satisfacer de manera concomitante las siguientes pautas: a) Profesores con el máximo grado académico, b) Profesores con intensa experiencia pública y/o judicial y conocimiento práctico del Derecho Administrativo, c) Profesores con conocimiento de los sistemas políticos y legales propios del ámbito de influencia de la Universidad Nacional de Río Negro, d) Profesores con una visión nacional, global y comparada del Derecho administrativo, e) Profesores vinculados estrechamente con las actividades de la Universidad Nacional de Río Negro, f) Profesores institucionalmente más distantes con esta Universidad, que le permitan tener una visión externa y calificada acerca de las características y funcionamiento de la Especialización.

Las funciones del comité académico serán:

- a) discutir y asesorar en torno a la reglamentación de la carrera,
- b) analizar y decidir sobre las aptitudes de los profesores a cargo de los cursos,
- c) expedirse sobre prórrogas extraordinarias de plazo para la presentación del trabajo final integrador,
- d) analizar y decidir sobre reformas al programa de estudios,
- e) supervisar el proceso de selección de alumnos y el otorgamiento de becas,
- f) evaluar el desempeño de los profesores,

g) fijar anualmente metas u objetivos a lograr en el año siguiente, y en general realizar recomendaciones y decidir sobre la gestión académica de la Especialización.

El objetivo central del Comité Académico es no sólo asegurarse que la Especialización cumpla con los recaudos y fundamentos de la presente resolución sino tender a un mejoramiento permanente en todas las variables posibles del postgrado. Las recomendaciones que formulen deberán ir en esa dirección.

Los integrantes fundadores del Comité Académico serán designados mediante resolución del Rector organizador.

11. Cursada y duración

La Especialización tendrá una duración de tres cuatrimestres, comenzando y finalizando en los meses que oportunamente se reglamenten. El total de horas de cursada ascenderá a 380. El sistema de asignación de créditos por curso será reglamentado por el Consejo Académico.

A fin de facilitar el desplazamiento de los estudiantes dentro y fuera de la Provincia de Río Negro y atendiendo a la extensión del territorio provincial y los lugares desde los cuales presumiblemente concurrirán los alumnos, se dispone que las clases sean dictadas un día y medio por semana, semana por medio.

12. Método de enseñanza

El método pedagógico seleccionado pretende en todo momento fomentar una posición activa del alumno, procurando que su participación sea una constante.

El Derecho necesita de nuevos actores que sean capaces de ejercer una labor crítica y participativa, que puedan combinar sus habilidades prácticas, indispensables, con una visión completa y compleja acerca de lo que el Derecho Administrativo es en la actualidad, de lo que el Derecho podrá o deberá ser en un futuro cercano. El objetivo, en última instancia, será el de crear profesionales del Derecho capaces de elaborar ideas propias, capaces de comprender cabalmente los conceptos jurídicos básicos de su propio campo jurídico, sujetos aptos para, a partir de una sólida base teórica, generar un análisis crítico acerca de las cuestiones concretas que los atañan durante su labor profesional.

Sin perjuicio de la naturaleza del tema específicamente tratado en cada clase y del particular criterio y experiencia del profesor, las mismas tenderán a seguir un modelo que privilegiará la participación del alumno y la relación entre conceptos teóricos y prácticos a través de ejercicios y actividades prácticas diseñadas puntualmente para alcanzar aquellos fines. En este sentido, el docente comenzará explicando el marco conceptual del tema a abordar ese día, analizando el material

entregado con antelación. Seguidamente se les asignará a los alumnos un trabajo práctico o de caso para que trabajen en grupo. Ese ejercicio no se limitará al llamado “análisis de caso” sino que implementará el “juego de roles”. No sólo se ejercitará la simulación de un caso bipartito, desarrollando y debatiendo las posiciones del “demandado” y del “demandante”, sino que se incorporará un espectro más amplio que tienda a reflejar la realidad del abogado administrativista de una manera más completa. Así, no sólo se incorporará a las dos partes básicas de toda disputa, sino también, dependiendo de cada caso, a la agencia reguladora interesada en la materia, la ONG que intenta presentar un *amicus curiae*, un Estado extranjero u organismo internacional interesado en la disputa, representante de sindicatos de empresas, de trabajadores, magistrados, desempleados, etc. Luego de la discusión en grupo se concurrirá a la clase en la que el profesor coordinará el debate en torno a las distintas posiciones a las que arribó cada grupo. El profesor procurará enriquecer la discusión mediante su propia contribución y visión acerca del problema, tratando de arribar a conclusiones al finalizar la clase. Cuando por la naturaleza del tema a tratar sea más conveniente una clase de “estilo magistral”, el profesor también auspiciará la participación activa de los alumnos, promoviendo el debate serio y respetuoso. En todo momento se incentivará a los alumnos a que compartan sus experiencias prácticas y profesionales con el resto de la clase.

13. Bibliografía

La bibliografía será seleccionada por cada profesor a cargo de cada una de las clases y será enviada previamente al director de la Especialización a fin de que, a su vez, sea entregada a los alumnos con suficiente anticipación a la clase para su lectura completa. Esta deberá reflejar el último y más completo desarrollo dogmático, legal y jurisprudencial en la materia de cada curso, lo cual presumirá por parte de los alumnos el dominio de las bases fundamentales de cada área del Derecho Administrativo.

La bibliografía será entregada con suficiente antelación a los alumnos, de manera que concurran a clase habiéndola leído. Este sistema asegura un mejor aprovechamiento de la clase y eleva notablemente la riqueza del debate con el profesor y el resto de los alumnos.

14. Evaluación

Se requerirá un 80 % de asistencia mínima a las clases dictadas. Sin perjuicio de la evaluación final que implica el trabajo integrador, se realizarán evaluaciones finales en cada una de las asignaturas. Los mismos serán llevados a cabo de la manera en la que cada profesor responsable de los cursos establezca, teniendo en cuenta prioritariamente la naturaleza del método de enseñanza implementado en cada curso.

Las evaluaciones podrán consistir, alternativa o complementariamente, en trabajos monográficos, individuales o grupales, trabajos de investigación y exámenes orales o escritos. También se evaluará la participación de los alumnos en clase.

15. Trabajo Final

Los estudiantes de la Especialización deberán realizar y aprobar un trabajo final.

El mismo deberá ser presentado y defendido frente a un Tribunal conformado por los profesores del claustro docente de la Especialización. Podrán ser parte del Tribunal, si así fuera considerado necesario por la dirección de la Especialización, profesores externos especialmente invitados a dicho fin.

La Coordinación del desarrollo de los trabajos de integración final estará a cargo del Director de la Especialización, quien designará a un profesor tutor que guíe a los estudiantes en su trabajo.

En caso de que el estudiante apruebe satisfactoriamente su trabajo final integrador, el alumno adquirirá el derecho a que se le expida el título de “Especialista en Derecho Administrativo”.

15.1. Aspectos substanciales del trabajo final

El trabajo final consistirá en la elaboración de un trabajo monográfico individual y original, que demuestre la destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del Derecho Administrativo.

La destreza se demostrará mediante el dominio de los principios fundamentales del Derecho aplicados en tal disciplina específica y vigentes al momento de la presentación del trabajo. La originalidad podrá consistir en el abordaje analítico de un problema aún no tratado por los expertos, la legislación o la jurisprudencia nacional, o de un problema ya estudiado pero presentado de manera descriptiva esta vez desde una perspectiva distinta y útil.

El enfoque del trabajo final podrá ser académico, profesional o podrá contener rasgos teóricos y prácticos al mismo tiempo. Podrá ser dogmático o realizar un análisis de caso, pero siempre demostrando la superación de los supra mencionados recaudos de destreza y originalidad.

Con respecto a la calidad del trabajo final en términos formales esto significa que el trabajo debe presentar una estructura lógica y coherente, los objetivos en línea con el desarrollo del trabajo, debidamente fundamentado y razonado y las conclusiones concordantes con el cuerpo.

La reglamentación precisa de los recaudos del trabajo final y los procedimientos de presentación serán aprobados mediante instrumento separado y específico.

15.2. Aspectos metodológicos del trabajo final


Los estándares de exigencia de los trabajos serán primariamente fijados por la dirección de la carrera. Tanto en el trabajo final como en los trabajos realizados durante la cursada se promoverá una investigación eficaz y eficiente, desalentando repeticiones dogmáticas e innecesariamente extensas, procurando la demostración del dominio de la metodología de investigación.

16. Recursos materiales


Se prevé que tanto los alumnos como los docentes cuenten con todos los recursos bibliográficos (en soporte papel y suscripciones *on line*) que ofrecen las bibliotecas de la propia Universidad Nacional de Río Negro, del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, de la Legislatura de Río Negro, y de todos los órganos centralizados y descentralizados de la Administración Pública de Río Negro, para lo cual ya se cuenta con convenios, mientras que se promoverán otros, complementariamente, con dichas instituciones.

Adicionalmente se promoverán acuerdos con instituciones educativas que suministren el acceso electrónico a revistas especializadas del extranjero. La biblioteca de la UNRN contará, por lo menos, con los recursos bibliográficos básicos que se exigen en cada uno de los módulos del programa.

17. La elección de la Sede



La ciudad de Viedma fue especialmente escogida como sede para la realización de la Especialización en Derecho Administrativo. En ella se encuentran establecidas la Administración provincial centralizada y gran parte de la descentralizada, numerosos entes públicos nacionales, la sede del Poder Judicial provincial, la Legislatura provincial, juzgados federales, instituciones de capacitación de empleados públicos y dos Universidades Nacionales, con lo que constituye un ámbito propicio para la explotación de los recursos humanos y materiales que esa “masa administrativa” produce. A partir del ciclo lectivo 2011, la Universidad Nacional de Río Negro decidió poner en marcha en su sede atlántica, localización Viedma, la puesta en marcha de la carrera de Abogacía, con lo que es esperable un factor de enriquecimiento mutuo. Asimismo, es importante remarcar que es en la Ciudad de Viedma en donde, desde el 2010, se dicta la Maestría en Derecho Administrativo Global.



18. Fortalezas institucionales de la Universidad Nacional de Río Negro y su utilización en esta Especialización

La reciente creación de la Universidad Nacional de Río Negro ofrece a esta Especialización la flexibilidad necesaria para ajustarse a la materia innovadora sobre la cual trabaja. La definición del contenido de los cursos globales, la interacción entre ellos, la convocatoria a nuevos profesores, el mejoramiento y actualización permanentes del perfil de la bibliografía son algunos de los aspectos que requieren de aquella flexibilidad y que la UNRN asegura.

La asociatividad de la UNRN como uno de sus pilares institucionales también coadyuva a la fortaleza del posgrado, lo que se evidencia en las relaciones institucionales entabladas y a desarrollarse con los poderes del Estado rionegrino. A su vez, permitirá la vinculación y cooperación con universidades argentinas y del exterior, sobre la base de proyectos y vinculaciones ya en marcha. La distribución geográfica de la UNRN permitirá una amplia, directa y efectiva divulgación de las características de esta Especialización a lo largo del territorio provincial.

19. Apoyo y sinergia institucional

Uno de los objetivos primarios de la Especialización es tener un impacto positivo y directo en la calidad institucional de la Nación y las provincias argentinas, fundamentalmente de Río Negro, pues es el mandato originario de esta Universidad.

Siendo esencial explotar las potencialidades que el trabajo conjunto puede producir en un proyecto complejo como el que implica este posgrado, se ha priorizado el trabajo conjunto con la Administración Pública y el Poder Judicial de Río Negro. Esta particular relación se expresa de diversos modos. En primer término, en la participación de profesores y expertos provenientes de los diferentes poderes del Estado rionegrino, que se integran de manera plena en el cuerpo docente de la Especialización. En segundo lugar, en las reuniones celebradas con funcionarios públicos y judiciales tendientes a recoger las necesidades específicas de los abogados vinculados a las tareas del Estado, de manera que el contenido concreto de la Especialización dé respuesta a ellas. Y en tercer lugar, en el apoyo logístico y presupuestario que los Poderes del Estado podrían brindar a fin de que el proyecto se pueda llevar a cabo. Esto último se manifestará en el sistema coordinado de becas que facilitará a los abogados vinculados con el Estado la participación y cursada de la Especialización.

20. Convenios institucionales

Existen convenios firmados entre la Universidad y diversas Instituciones que no hacen más que facilitar la antes mencionada sinergia institucional. De especial relevancia son los convenios firmados con el Instituto de Provincial de la Administración Pública, con el Gobierno de la Provincia de Río Negro y con el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.



Con el Instituto Provincial de la Administración Pública se ha firmado un convenio de colaboración recíproca para la elaboración y gestión de programas de investigación, extensión y formación académica destinados al fortalecimiento institucional.

En lo que respecta al acuerdo firmado con el Gobierno de la Provincia de Río Negro, se ha suscripto un convenio de cooperación y asistencia recíproca para la concreción de responsabilidades sociales concurrentes y con el animo de lograr el efectivo aprovechamiento de los recursos existentes en el ámbito del gobierno Provincial y el de la Universidad.

Por ultimo, el Convenio firmado con el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro tiene como objetivo la colaboración interinstitucional, la organización y/o patrocinio conjunto de programas académicos de grado y posgrado así como también conferencias seminarios y otros talleres.

✓



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional de Río Negro